



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2276.

LUNES 11 DE ENERO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION
DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Habiendo caído enfermo el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Pedro Chacon, la Regencia provisional del Reino ha venido en resolver, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, que durante su enfermedad os encarguéis del despacho del ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Dado en Palacio á 10 de Enero de 1841.—A D. Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decreto de 9 del actual ha tenido á bien nombrar ministro en propiedad de la audiencia de Mallorca á D. José Fermin de Jáuregui, honorario de la de Granada; y fiscal tambien en propiedad de la audiencia de la Coruña á D. Roman Garcia, abogado del colegio de Madrid, y síndico de su ayuntamiento en el año próximo pasado.

Igualmente se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad, para el partido de Nules á D. José de Soto y Pavis, cesante de Monforte de Lemus; para el de Albocacer á D. Tomas Cerbantes y Cañas, que ha sido fiscal de Guerra en Velez-Málaga y promotor del juzgado de Fuente de Cantos; para el de Puchena á D. Felipe Torres y Campos, abogado del colegio de Granada; para el de Elche á D. Ramon Cuervo Castrillon, cesante de Rivadeo; y para el de Oviedo á D. Juan de la Cruz Blasco, relator de la audiencia de Valencia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 31 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 86½.

España: deuda activa 25½.

Pasiva, 6½.

Diferida, 13.

S. A. R. el príncipe Alberto ha variado sus placeres en el lago de Frogmore, pasando el tiempo en patinar ó en pasearse en trineo. Le han acompañado la Reina y la duquesa de Kent. Se cree que Frogmore Looge será la residencia de la duquesa de Kent. Dícese que habiendo propuesto ayer el príncipe Alberto á lord Melbourne si gustaba acompañarle á Frogmore para divertirse por una ó dos horas patinando, el noble lord contestó: "Señor, hace algun tiempo que me encuentro en un terreno tan resbaladizo en Downing-Street, que cansado con asuntos tan delicados, deseo tomar algun descanso. Ruego á V. A. R. se sirva dispensarme."

(Morning-Herald.)

El barco de vapor *Avoy*, al mando del teniente Pritchard, ha llegado á Shernees, procedente de Plymouth, trayendo á su bordo algunos marinos para la tripulacion del *Monarca*, de 84 cañones, y del *Vernon*, de 50. La *Inconstante*, de 36, ha llegado á Plymouth, procedente de Cork, con voluntarios de la marina para el servicio general. La *Vindicative*, hermosa fragata de 50 cañones, se está preparando á toda prisa para salir en comision. En Plymouth se están preparando igualmente dos buques de guerra de la misma fuerza, el *Portland* y el *Americano*. Se activa sobremanera el armamento del *San Vicente*, navío de 120 cañones,

y de las mayores dimensiones. La *Venganza*, de 84, está en el dique aguardando órdenes. El *Driver*, un barco de vapor últimamente construido en Porstmouth, está en el arsenal y espera órdenes para salir al Mediterráneo. El *Impregnable*, de 104, y el *Bellisle*, de 74, estan en Plymouth completando sus tripulaciones y víveres. Estos buques no irán todavía en algun tiempo al Mediterráneo. El *Indus*, de 84, y el *Twed*, de 20, estan terminando sus disposiciones para poder hacerse al mar el 25 de Enero próximo. (Id.)

FRANCIA.

Paris 2 de Enero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 110-95.

Cuatro y medio id, 97-25.

Tres id., 76-80.

Acciones del banco, 3240.

España: deuda activa, 25½.

Pasiva, 6.

En el *Boersenhall* se lee lo que sigue:

Hace mas de 30 años se han gastado infructuosamente mas de 15 millones de libras esterlinas por la Inglaterra para la abolicion de la esclavitud, y no obstante, el comercio de negros se ha aumentado durante este tiempo, porque en Africa la pérdida anual de hombres, por causa de este tráfico, se ha aumentado en un 15 á 25 por 100. Ciento setenta mil africanos estan obligados á someterse anualmente á la esclavitud; 3300 perecen cada año, y así es que la pérdida en cada uno de estos periodos asciende á 5000 almas.

En una carta de Alejandria del 7 de Diciembre leemos lo siguiente:

Segun las últimas noticias de la Siria, Ibrahim-bajá se encontraba con 130 hombres en las inmediaciones de Damasco. La disenteria y el tífus ocasionaban grandes pérdidas en el ejército, y aun se decia que él tambien estaba enfermo.

El 28 de Noviembre, Hamid-bey, oficial del bajá, ha salido para Beirut con la órden dada á Ibrahim de retirarse con el ejército de Siria. (Gazette d'Augsbourg.)

Escriben de Constantinopla con fecha 9 de Diciembre:

La Puerta otomana ha participado el 2 del corriente al cuerpo diplomático, que mediante hallarse ocupada toda la costa de la Siria por las tropas otomanas, debía considerarse como concluido el bloqueo de los puertos y del litoral. (Observateur autrichien.)

Dicen de Viena con fecha 23 de Diciembre:

Se observa en nuestra bolsa una extremada languidez. Pero la baja actual que se experimenta trae su origen exclusivamente de las situaciones locales.

Han circulado muchos rumores acerca de un cambio en el sistema de Hacienda del Austria, y se ha atribuido al Gobierno el proyecto de restringir los privilegios del Banco nacional: estos rumores han obrado principalmente de una manera bien triste en nuestros fondos. Los compromisos que obligan á vender cuando hay pocos compradores, son tambien causa de la baja de los precios, y desgraciadamente parece que las pérdidas han afectado á personas que no pertenecen á la bolsa y sí á la industria. Lo que parece haber empuñado al conde de Colloredo Maunfeld, presidente de la sociedad de la industria de la Austria baja, en la sesion celebrada el dia 8 de este mes, á reclamar el concurso de la sociedad para destruir, sobre todo en los jóvenes fabricantes, la desgraciada inclinacion á las ruinosas especulaciones de la bolsa. (Gazette de Cologne.)

A las cuatro de la tarde del dia de ayer SS. MM. han recibido el cuerpo diplomático.

El conde d'Appony ha dirigido al Rey en nombre del mismo cuerpo el discurso siguiente:

"Señor: Reunido por la solemnidad de este dia en derredor de vuestra persona Real el cuerpo diplomático, tiene el honor de presentar á V. M. sus respetuosos homenajes y sus votos. La Providencia se ha declarado en favor nuestro con distinguidos beneficios en el año que acaba de pasar: el mantenimiento del reposo político en Europa, y la proteccion que no cesa de dispensar á los dias de V. M. son preciosos favores por los cuales no cesamos de tributarla vivas acciones de gracias.

•Nos contemplamos dichosos al pensar que la prudencia

de los Gabinetes sabrá mantener un estado de órden y de paz, y que al abrigo de su acuerdo, la Europa continuará marchando por la senda del progreso abierta á su prosperidad.

«Acontecimientos queridos al corazón de V. M. excitan nuestras felicitaciones: aceptadlos, Señor, con bondad, así como los votos verdaderamente sinceros que formamos por la felicidad de la Francia, por el vuestro y el de vuestra augusta familia.»

El Rey contestó:

"Me uno á vosotros con todo mi corazón para dar gracias á la Providencia de los beneficios que ha derramado sobre nosotros en todo el año que acaba de pasar, y de la proteccion que de nuevo ha dispensado á mis dias. Me encuentro sumamente conmovido de cuanto me expresais sobre este punto.

«Sabeis el precio que no he cesado de dar á la continuacion del reposo público que goza la Europa, y al mantenimiento de la paz general. Convencido, como lo estoy, de que este es un interes comun á la Francia y á todos los Estados, nada entibiara mis esfuerzos para concurrir con todos los Soberanos á conservar ese gran bien á nuestras naciones, y espero, como vosotros, que en el año que empieza, la prudencia de los Gabinetes acabará de consolidarle.

«Aprecio mucho las felicitaciones del cuerpo diplomático, y los votos que me ofrecéis en su nombre, por la Francia, por mi familia y por mí.» (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 2 de Enero.

Discurso pronunciado por el Sr. D. Gabriel Diaz del Castillo, alcalde presidente del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, al tomar posesion de dicho cargo en 1.º de Enero de este año.

Señores: mucha es mi confusion al verme ocupando este lugar distinguido, en que antes se han sentado tantos varones eminentes por su ciencia, sus virtudes y su patriotismo; pero si esta circunstancia deberia ser suficiente motivo para arredrarme y llenarme de confusion, como ya he dicho, no es menos la que tambien me ocupa al verme presidiendo esta Excmo. corporacion, compuesta de ciudadanos respetables, y dignos para mí del mayor aprecio, aunque no sea mas que por haber merecido los votos y la confianza del pueblo de Sevilla: sí, señores, yo tambien he recibido esos votos y esa misma confianza; ¿mas para qué, señores? Para desempeñar un cargo que conozco es superior á mis fuerzas físicas y morales, y que solo podré satisfacer algun tanto, contando con la bondad, con la ilustracion de V. SS., y con su eficaz cooperacion, como desde luego cuento.

Muchas son las obligaciones que sobre nosotros pesan desde este momento: muchas las atenciones que el pueblo ha puesto á nuestro cuidado; la administracion de los caudales públicos, la de justicia, la seguridad individual, la policia urbana, la salud pública, el ornato exterior, la beneficencia, y en fin, el fomento y proteccion de la Milicia ciudadana.

Sí, señores, de la Milicia ciudadana, de esa institucion curadora y defensora de los derechos del pueblo, de esa institucion saludable y precisa en las naciones libres, de esa institucion tan odiada de los déspotas y tiranos, al paso que el amor é inclinacion hacia ella serán siempre la enseña verdadera y el distintivo mas seguro del hombre liberal. V. SS. verán con sentimiento, igualmente que yo, que al cabo de tres meses que esta fue restablecida, aun no cuenta con la mitad del armamento necesario: graves y difíciles estorbos han debido intervenir para ello; sin embargo, nosotros debemos continuar trabajando para vencerlos, y ojalá que en esta parte lleguemos á ser mas afortunados.

Así pues, señores, para llenar tantos y tan grandiosos objetos, necesario se hace el que trabajemos de consuno con la mayor union y la mejor buena fe: reine entre nosotros la paz y la concordia; huyamos de todo espíritu de partido; despreciemos esas denominaciones odiosas, esas denominaciones tan extrañas y perjudiciales entre hombres que profesan unas mismas ideas y unos mismos principios políticos: no conozcamos otra que españoles amantes de la libertad ó enemigos de ella; procuremos en fin confundir con nuestra conducta á ciertos hombres, á ciertos genios maléficis, detractores y murmuradores, que parece no han nacido para otra cosa mas que para envilecer la patria á fuerza de desacreditar á sus mejores y mas fervientes hijos.

Resta pues el que nosotros demos las mas cumplidas gracias á los Sres. concejales que acaban de serlo: gracias debidas á sus esfuerzos y tareas, de las cuales dejan gratos recuerdos en los paseos, en las fuentes públicas, en las calzadas y demas: id pues con Dios, ciudadanos virtuosos, á des-

cansar en el seno de vuestras familias, despues de haber servido á la patria, y llenado la mision que el pueblo sevillano un dia os confiara, y recibid de parte de ese mismo pueblo representado por su ayuntamiento constitucional del año de 1841 el homenaje mas sincero de su agradecimiento y gratitud. (*El Sevillano*.)

Barcelona 3 de Enero.

Entre las varias obras con que el Excmo. ayuntamiento que ha cesado en sus funciones ha embellecido el recinto de esta capital, honrarale sobremanera el pensamiento de utilizar el local del ex-convento y huerto de capuchinos para un teatro mas capaz que el de Santa Cruz, y para un salon de baile con sus correspondientes piezas accesorias, que tambien pueda aplicarse durante la mayor parte del año á objetos de utilidad, por ejemplo á la enseñanza. Pero si el pensamiento es acreedor á los mayores elogios, preséntase la ejecución difícil, y sumamente delicada la cuestion de á cuál de los proyectos presentados por los arquitectos deba darse la preferencia.

No siempre se ofrece ocasion para erigir una obra como la de que se trata; y por lo mismo que la ocasion es rara, y que de ella pende el afeor ó embellecer por muchos siglos una capital con un edificio, es de desear, si no esencial, que se proceda con la mayor madurez y que nada se resuelva sino despues de un detenido, probado y científico exámen. ¿Quién ha de juzgar cuál de los tres proyectos presentados es el mejor? ¿Qué garantías tienen los arquitectos para estar seguros de que la imparcialidad y sabiduría presidirán en el fallo? Nada de esto aclaró el edicto del ayuntamiento, y con su silencio la esperanza de los artistas. Pero aun cuando el ayuntamiento hubiese previsto este caro y señalado arbitrio, por ejemplo, la academia de San Fernando, como corporacion conocida y respetada (sin haber visto anteriormente ninguno de los proyectos) no creemos se procediese con la circunspeccion y peso necesarios. Cuando tantas obras de este género honran el arte en varias capitales de Europa, y particularmente en Italia, preciso es, si se desea el buen concepto de Barcelona, igualarlas ó excederlas, y de ninguna manera quedarles inferior; y cualquiera echará de ver que no es fácil empresa la de combinar un plan que cumpla con estas condiciones. En este caso, la comparacion y observacion de las obras mas célebres es lo que mayormente conduce al buen éxito, y ¿cómo las comparará ó examinará el que jamás haya visto otros modelos que los que puede ofrecerle su misma patria? Si el ayuntamiento desea, como es de suponer, eternizar la memoria de su mando con un monumento digno de la capital á que se destina, bueno seria que enviase un arquitecto de ciencia y habilidad reconocidas á alguna de las ciudades extranjeras que mejores modelos contenga sobre el particular, y que segun sus datos y observaciones se combinase despues el plan de la obra. No se nos ocultan las dificultades que para realizar nuestra proposicion se oponen; pero muévenos á indicarla ya nuestros deseos de que la obra en proyecto salga tal que rivalice con las extranjeras, ya tambien nuestra íntima conviccion de que el exámen científico de estas es lo que puede dar mejores y mas brillantes resultados.

En virtud de lo acordado en junta de Sres. oficiales del 8º batallon de Milicia nacional de esta ciudad, espero se servirá V. dar publicidad en su apreciable periódico á los dos adjuntos documentos, el último de los cuales tuve el gusto de entregar al Sr. D. Juan Ramon Llorente por haberme cabido la honra de presidir la comision nombrada al efecto. En esta comunicacion faltan las firmas de los sargentos, cabos y Nacionales del cuerpo; pero esta falta no ha sido otra que la perentoriedad del tiempo que no permitió su reunion: por lo demas, pruebas repetidas tenemos de que tan beneméritas clases participan en un todo de los sentimientos de los oficiales de su eleccion. Asi lo hice presente al Sr. de Llorente, haciéndome un deber en manifestar la franca acogida que dispensó á la comision, repitiendo de palabra cuantas seguridades pueden desearse por parte de un ciudadano, que como el Sr. de Llorente tantas muestras ha dado de su liberal patriotismo.

Barcelona 29 de Diciembre de 1840. = J. M. de Freixas.

8º batallon de Milicia nacional de esta ciudad. = Preciso á dejar el mando del batallon para trasladarme á la capital del reino á desempeñar el nuevo encargo de ministro togado del tribunal especial de Guerra y Marina, que la Regencia provisional del Reino se ha servido conferirme, creo un deber mio, antes de dejar esta capital, manifestar á V., á la digna oficialidad é individuos del batallon cuán satisfactorio me es el haber tenido el honor, aunque por poco tiempo, de ser su primer comandante; y que siempre será para mí un recuerdo el mas grato el haber sido el jefe principal de un cuerpo compuesto de ciudadanos decididos defensores de la libertad y de la Constitucion del Estado.

Sírvase V. pues hacerles presente en mi nombre mi sincera gratitud y reconocimiento por la confianza con que me honraron y honor que me dispensaron al elegirme su jefe, y el sentimiento que tengo de separarme de Nacionales tan liberales y patriotas, asegurándoles al mismo tiempo que si, como no es de esperar, peligrase la causa de la libertad, me verán unirme á ellos para defenderla hasta perder la existencia.

Puede V. ademas ofrecerles mi inutilidad, asi en el destino que voy á desempeñar como en cualquiera otro á que la suerte me conduzca; en la inteligencia que será mi mayor satisfaccion servirles en cuanto de mí dependa, y emplear mis esfuerzos en utilidad suya. Espero pues merecer de V. el singular favor de manifestar estos sentimientos á los dignos oficiales y Nacionales del batallon núm. 8º y demas que V. juzgue conveniente. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 24 de Diciembre de 1840. = Juan Ramon Llorente. = Señor mayor comandante del 8º batallon de Milicia nacional de esta ciudad.

8º batallon de Milicia nacional de esta ciudad. = Cuando hechos recientes nos mostráran en V. S. un firme apoyo de

la libertad y de la Constitucion del Estado, nada particular fue que los oficiales de este batallon le nombráran su primer comandante. La gloriosa revolucion de Setiembre tuvo en V. S. uno de sus mas decididos defensores, debiendo á ella nuestra existencia política, asi como el empuñar de nuevo las armas que una faccion liberticida bajo el manto de fingido orden, nos arrebatara. La Milicia nacional jamás yerra en la eleccion de las personas que acreditan su confianza. Esta es inmensa en V. S., asi como muy sensible para todo el batallon perder á su jefe, conforme lo ha visto por la comunicacion de 24 del actual que ha tenido V. S. á bien remitirle.

Los hijos del pueblo, los liberales, no se mostrarán jamás ingratos á las muestras de distincion con que se les honra; y por lo mismo los nobles sentimientos expresados por V. S. en la citada comunicacion, son correspondidos leal y francamente, no solo por la oficialidad del batallon que V. S. tan dignamente mandara, sino que, á no dudarlo, iguales son los votos que animan á todos sus individuos.

Si la causa de la libertad peligrara, V. S. ofrece unirse á nosotros para defenderla hasta perder su existencia. No en vano cuenta V. S. con nuestro apoyo para tan santo fin; pues el 8º batallon de esta Milicia nacional sabrá despreciarla, viviendo libre y pereciendo antes que esclavo verse. Acepta gustoso el patriótico ofrecimiento del que fue su comandante, y desde ahora un empeño solemne nos une con V. S. Tenemos la libertad por bandera, y bajo tan sagrada enseña no se anida la ficcion ni el perjurio.

Sin embargo, si bien sentimos vivamente la separacion de V. S. del mando de este cuerpo, nos complacemos en que sea por el nuevo destino que la Regencia acaba de conferirle; destino en el cual podrán lucir mas y mas la filantropía y justicia que tanto le han distinguido en cuantos cargos ha desempeñado V. S. hasta el dia.

Con tan plausible objeto tenemos la honra de felicitar á V. S., á la par que le hacemos presente nuestro vivo agradecimiento por sus buenos oficios y ofertas, que no olvidaremos nunca, bajo la certeza de coatar V. S. con nosotros en todo y para todo.

Sírvase V. S. pues admitir este corto homenaje que le tributa sinceramente el 8º batallon de la Milicia nacional de esta capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 26 de Diciembre de 1840. = El mayor comandante accidental, Juan Galli. = Por la clase de capitanes, Jose Maria de Freixas. = Por la de tenientes, José Marti, Antonio Sala y Olivella. = Por la de subtenientes, Cristóbal Paig, Silvestre Caba. = Sr. D. Juan Ramon Llorente, comandante que ha sido del 8º batallon de Milicia nacional de esta ciudad.

(*El Constitucional*.)

Idem 4.

Diputacion provincial de Barcelona.

Al instalarse la nueva diputacion el dia 1º de este mes, el Sr. D. Miguel Belza, intendente de esta provincia, y encargado de la gefatura política, abrió la sesion con el discurso siguiente:

Señores: Difícil es que vuelva á verme jamás en una posicion tan lisonjera como la presente: una casualidad me ha proporcionado la singular complacencia de presidir esta reunion de ilustrados patriotas elegidos por el pueblo para cuidar de los intereses de la mas importante provincia del reino. Tamaña dicha es solo comparable con la extraordinaria satisfaccion que siento al poder ofrecer mis servicios á todos y cada uno de los presentes, ya como á hombres públicos, ya como á particulares.

Debo mi especial gratitud á los Sres. Diputados salientes por las consideraciones que les he merecido y nunca olvidaré; y me las prometo iguales de los Sres. Diputados entrantes. La armonia entre las autoridades, especialmente las que formamos parte del cuerpo provincial, es siempre precursora del acierto; y á ella debo sin duda el buen éxito de algunas operaciones de mi especial incumbencia, asi como espero conseguirlo en lo sucesivo. ¡Ojalá que en las tareas que han ocupado á la diputacion cesante, hubiese podido ser tan útil como hubiera deseado! Quédame sin embargo el consuelo de ver reemplazados á los que hasta ahora han sido mis compañeros en la diputacion por personas cuyos recomendables antecedentes son la garantía mas positiva del bien y prosperidad de esta benemérita provincia.

Tal es mi conviccion; y no dudo se me hará la justicia de crearme dispuesto á cooperar, en cuanto alcancen mis facultades, al logro del dichoso porvenir que tanto anhelamos, y que seguramente conseguirán nuestros mútuos esfuerzos y nuestra constancia en el desarrollo de los principios constitucionales consignados en la ley fundamental del Estado.

El Sr. D. Agustin Yañez, como decano de los diputados salientes, contestó en estos términos:

Las expresiones de atencion y finura que acaba de dirigir el Sr. presidente á los diputados cesantes, no pueden menos de sernos muy halagüeñas, tanto por el carácter de S. S., como por la solemnidad del acto en que han sido pronunciadas: nosotros las agradecemos con el mayor respeto, y las reputamos como una recompensa superior á nuestros méritos y sacrificios. La diputacion que cesa en este momento fue producto de una ley que ha caducado, de la ley fundamental de 1812, que la nacion española escogió como bandera en una época de peligro, interin se decretó y promulgó la Constitucion vigente en el dia.

Fiel al espíritu á que debia su origen, se dedicó por espacio de un año, ya dentro del círculo de las atribuciones legales como diputacion, ya asociada de otros ciudadanos y revestida de facultades extraordinarias como junta de armamento y defensa á procurar los medios con que sostener la guerra contra los sectarios del absolutismo con el menor gravámen posible de los pueblos. Sus esfuerzos no fueron siempre coronados de un éxito feliz, pues tuvo que luchar con elementos que fueron á veces superiores á todos sus recursos. Cuando estalló la division entre los defensores de la causa nacional guardó un continente imparcial y conforme á la ley:

sus actos se dirigieron á lograr la conciliacion de todas las fracciones, y aunar los medios de todas contra el enemigo comun, prescindiendo de matices políticos.

Sin embargo, las circunstancias prevalecieron sobre sus esfuerzos, se vió arrollada por el terbellino de las pasiones; un jefe militar representante de un partido osó descargar sus golpes sobre este recinto que debiera haber respetado como sagrado, y nos arrancó de estas sillas antes de la época designada por la ley y por medios que la misma reprueba.

Nuestra resistencia solo hubiera servido entonces para hacer mas estrepitoso el triunfo del vencedor, sin ninguna ventaja á favor de los intereses que teníamos encomendados. Cedimos á la violencia y nos retiramos de este palacio llevando por único consuelo el testimonio de nuestra conciencia, bastante inexpugnable del corazon del justo, contra el cual nada pueden las mas terribles persecuciones. Nuestros adversarios políticos se vieron enteramente dueños del campo de batalla; la prensa periódica que quedó á su disposicion absoluta no se atrevió á denunciar uno solo de nuestros actos, testimonio el mas irrecusable de cuán irreprensible había sido nuestra conducta. Tres años se sucedieron de violencias é ilegalidades sin fin, hasta que colmada la medida de sufrir, un gran movimiento nacional derribó de un soplo el poder efímero fundado en tan débiles cimientos. La junta provisional de gobierno de la provincia, instalada á consecuencia de dicho pronunciamiento general, nos llamó de nuevo, nos restableció en estos respetables asientos, reparando el agravio que se había hecho, no tanto á nuestras personas, como á la provincia que nos había elegido.

En esta segunda época de nuestra administracion, hemos sondeado las llagas abiertas en el pais de resultados de una guerra civil desastrosa, y nos hemos ocupado en investigar los medios adecuados para cicatrizarlas y procurar el bien material de los pueblos. El corto tiempo de tres meses escasos que apenas ha sido bastante para escogitar y discutir estos medios cuya adopcion debe tambien la faz de este desgraciado suelo, digno de mejor suerte: los de interes mas vital en opinion de la diputacion cesante son los que se hallan apuntados en el escrito que presento; ella se toma la libertad de recomendarlos á la nueva diputacion, y la ruega que se sirva consignarlos en el acto de esta sesion memorable. Nuestros trabajos y afanes son de ver en las actas que se hallan todas firmadas y debidamente autorizadas, y la administracion de los fondos provinciales que hemos tenido á nuestro cargo constan en los estados que estan sobre la mesa y que esperamos se sirvan examinar los Sres. diputados entrantes.

Al retirarnos á las dulzuras de la vida privada, llevamos el consuelo de depositar en manos puras y desprendidas los intereses de la provincia que la ley había puesto á nuestro cargo; tenemos la satisfaccion de ver ocupadas estas respetables sillas por ciudadanos de antecedentes muy recomendables, de patriotismo nunca desmentido, de probada decision á favor de la Constitucion de 1837, y que á un celo igual al nuestro juntan mejores disposiciones para cuidar de los preciosos objetos que tienen encomendados. Reducidos al humilde estado de simples particulares elevaremos sin cesar nuestros votos al cielo por el acierto de nuestros apreciables sucesores; procuremos trabajar en el estrecho círculo de nuestras relaciones sociales para sostener el prestigio que de justicia corresponde á esta institucion tutelar, segun lo exige la conveniencia pública; y si jamás los señores diputados actuales ó los sucesivos considerasen en su modestia que era conveniente apelar á nuestras escasas luces y ardiente celo por el bien del pais, les ofrecemos desde ahora para entonces y para siempre con toda sinceridad nuestra débil cooperacion.

El Sr. diputado decano de los entrantes se expresó en estos términos:

Constituyéndome órgano de mis dignos compañeros en la nueva diputacion que va á instalarse, doy las mas expresivas gracias al Sr. Presidente y á los Sres. diputados salientes por el buen concepto que les merecemos, y que procuraremos conservar. El Sr. Presidente puede contar con nuestra amistad y respetos como particulares, con nuestra cooperacion y deferencia en todo aquello que esté en el círculo de nuestras facultades como diputados. Partiremos siempre del principio inconcuso de que la armonia modelada á la ley, y la reciprocidad de consideraciones entre los encargados de la administracion pública, es la primera base de un buen Gobierno, y la única que puede proporcionar las mejoras sociales que imperiosamente reclame el estado del pais, y que expresamente consignan nuestras sabias disposiciones.

La Constitucion del Estado y las leyes que emanen de su observancia, serán la sola pauta de nuestras operaciones. Fieles á nuestros juramentos moriremos antes en nuestras sillas que permitir se menoscabe aquella, ni se infrinjan estas; y persuadidos que S. S. se halla identificado con este firme propósito, aseguramos alcanzará los mas ventajosos resultados, y que no se repetirán las tropelias que tan oportunamente acaba de recordar el distinguido patriota D. Agustin Yañez llevando la voz de sus beneméritos compañeros de diputacion.

Testigos de su recomendable comportamiento en aquellas azarosas circunstancias, reconocemos exacta la sucinta reseña del conflicto en que se hallaron, y que hubiera sido de graves consecuencias si con su prudencia filosófica no las hubiesen evitado. Rasgos de abnegacion solo son propios de almas de su mesurado temple!

La eficaz recomendacion que nos hacen de algunos trabajos de importancia que dejan pendientes, asi como la feliz inspiracion de enviar una comision á recorrer la provincia para inspeccionar y dar impulso á la necesaria organizacion y fomento de la Milicia ciudadana, nos suministra la consoladora idea de que en estos puntos hallaremos ya trazada la senda que nos proporciona seguir; y si tanto en esto como en los demas asuntos graves que pueden ofrecerse necesitáramos de sus luces y conocimientos prácticos, nos valdremos de los ofrecimientos que tienen la dignacion de hacernos para que como veteranos en los negocios públicos guien nuestra inexperiencia.

Lo que se publica por disposicion de S. E. la diputacion provincial.

Barcelona 3 de Enero de 1841. = Francisco Soler, secretario interino. (*El Constitucional*.)

Estamos autorizados á declarar que son agenas de todo fundamento las voces que se han hecho correr sobre que el Gobierno intentaba desviarse del principio establecido en los decretos de la Regencia de 4 de Noviembre del año último con respecto á los contratos, empeños y obligaciones sobre las rentas y contribuciones, y que está resuelto á respetarlos y cumplirlos conforme lo tiene ofrecido.

DISCURSO

que en la apertura del Tribunal supremo de Justicia, el día 2 de Enero de 1841, pronunció su Presidente el Excelentísimo Sr. D. José María Calatrava, consejero honorario de Estado, &c.

Señores: Grata sobremanera, tanto como honrosa, es para mí la obligación en que me hallo de dirigir hoy mi voz á este Tribunal supremo, con lo cual tengo ocasion de pagar públicamente un tributo de justicia á las virtudes y demas cualidades que admiro en mis ilustres Colegas, y á la probidad y exactitud de los Subalternos que nos ayudan en el ejercicio de nuestras altas funciones.

Pero al mismo tiempo esta obligación me llena de timidez y embarazo, porque conozco bien cuánto me falta para hablar dignamente en este sitio, y porque no sabré hacerlo sin exponerme tal vez á que parezca que hay en mí la presunción de querer dar lecciones donde no hallo motivos sino para tomarlas cada día. Solo me alienta por una parte la consideracion de que tengo que cumplir con un deber, y por otra la bondad que encuentro siempre en los dignos Magistrados que me escuchan.

La lectura de nuestro Reglamento, con la cual prescribe este que se abra hoy el Tribunal asistiendo precisamente todos sus Subalternos, tiene por objeto recordarnos á todos nuestras respectivas obligaciones; y si bien no necesito yo recomendar su cumplimiento á los que en él pueden presentarse como dechados, me parece que el mas propio, el mas digno asunto de mi discurso será ocuparme de las principales que tenemos, así las que nos son comunes con los demas Magistrados y Jueces, como las que especialmente nos tocan en calidad de ministros del primer Tribunal de la Nación.

Amor á la Patria, de la cual somos y para la cual existimos; disposicion á sacrificarnos por ella si necesario fuere; fidelidad á la tierna Isabel, y en su agosto nombre á la Regencia provisional del Reino; eficaz adhesion á la Constitución vigente de la Monarquía, y religiosa observancia de sus disposiciones; estos que son los primeros deberes sociales de todo español, son ademas una sagrada deuda de gratitud para los Jueces. Al Trono debemos el honor de nuestra investidura, á la Constitución la garantía de nuestra independencia y el alto carácter de ejercer uno de los poderes del Estado; y á la Regencia provisional el que esa garantía se haya hecho efectiva y fijádose al fin la suerte de los Jueces por medio del decreto de 16 de Octubre último.

Esa Constitución que envuelve en sí un germen fecundo de grandeza, de gloria y prosperidad para la España; esa Constitución que afirmando el Trono sobre la base mas sólida, asegura los mas preciosos derechos de los súbditos; esa Constitución que tanto debe estar en el corazon de todos los buenos españoles, ¡cuánto reconocimiento no merece en particular de los Magistrados y Jueces! ¡Cuán fuertes y numerosos no son los motivos que deben estimularnos á amarla y sostenerla! Meros ministros anteriormente de un poder absoluto, y con frecuencia juguete del capricho ó víctimas de nuestra propia rectitud, ya por la Constitución tenemos en el día la exclusiva é independiente potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin riesgo alguno de ver derogadas por la arbitrariedad nuestras sentencias, ni injustamente comprometido nuestro estado; sin otra responsabilidad que la que esas mismas leyes nos imponen, y aquella en que incurramos para con Dios y con la opinion pública.

Mas al propio tiempo que se nos eleva á tanta altura, contraemos muchas y muy severas obligaciones. Organos de la justicia, sacerdotes de esta deidad, debemos ser tan puros y tan santos como ella. Y aun mas que órganos y sacerdotes somos: *Dioses sois é hijos todos del Altísimo*, se nos dice en los Libros sagrados. ¡Qué estrecha, qué terrible es la obligación consiguiente á tal carácter! Imágenes de la Divinidad y destinados á representar uno de sus atributos en la tierra, ¡cuán dignos no debemos hacernos, y cuánto no necesitamos elevarnos para corresponder á esta mision! ¡Cuán culpables no seremos si abusamos de ella por nuestra iniquidad, ó la deshonramos por nuestra ignorancia ó por nuestra falta de virtudes!

¡Pero nos pertenecerá verdaderamente el augusto dictado de *Jueces* por solo tener la facultad y el ejercicio de juzgar? No por cierto, no. *Los juzgadores que hacen su oficio como deben*, son, segun la ley, los que *con derecho deben haber nombre de Jueces*, porque *Jueces quier tanto decir como homes buenos que son puestos para mandar é hacer derecho*. Si no le hacemos en nuestros juicios, si no somos homes buenos, si no ejercemos debidamente nuestro cargo, seremos juzgadores, aunque indignos; pero no seremos Jueces ni deberemos ser llamados tales.

Probidad, pues, y justificación son las primeras cualidades que deben estos tener, y ademas requiere la ley que *hayan en sí á lo menos estas cosas: que sean leales, é de buena fama, é sin mala cobdicia; é que hayan sabiduría para juzgar los pleitos derechamente por su saber ó por uso de luengo tiempo; é que sean mansos é de buena palabra á los que vinieren ante ellos á juicio; é sobre todo, que teman á Dios, é á quien y los pone*. Deben asimismo, respecto á los pleitos, que vinieren ante ellos, *librarlos bien é lealmente, lo mas aina é mejor que supieren, y catar la verdad sobre todas las cosas del mundo*. Y deben tambien, ademas de ser justos, *ser siempre piadosos é mesurados*; pero prudentes para que se les guarde respeto, y no ligeros en creer á los querellosos, ni tan livianos de corazon que se tomen á llorar con ellos. Impasibles ministros de la ley, *todavía áben estar mas inclinados é aparejados para quitar los homes de*

pena, que para condenarlos en los pleitos que claramente non pueden ser probados ó que fueren dudosos.

Respecto á algunas de estas obligaciones, puede ser suficiente para cumplirlas, si es eficaz, el buen deseo de una alma recta y de humanos sentimientos; pero otras exigen ademas un constante esfuerzo y aplicacion de nuestra parte, ó requieren cualidades cuya posesion debemos procurar con infatigable anhelo.

Para ser de buena fama, es necesario adquirirla por medio de una conducta irreprochable. No basta que el Juez desempeñe bien su oficio; es menester ademas que en la vida privada se distinga por la pureza y gravedad de sus costumbres, sin lo cual no podrá obtener la reputacion que la ley exige, ni conciliarse el respeto que tanto debe segun ella procurar que le rodee.

Para librar aina los pleitos, para cumplir con lo que otra ley le prescribe de dar con la mayor brevedad curso á las dependencias que estén á su cargo, no debe el Juez contentarse con asistir puntualmente á su Tribunal todos los dias hábiles y emplear bien las horas ordinarias de despacho. Su obligacion es ocuparse todo el tiempo que la urgencia de los asuntos requiera, obrar como quien debe el todo de su vida al servicio público, y dando ejemplo de actividad á los curiales, vigilar sin descanso para impedir las dilaciones que pueda haber de parte de ellos.

Para catar en los negocios la verdad sobre todas las cosas del mundo, debe el Juez estudiarlos y profundizarlos con la mayor atencion y diligencia, basta conocerlos perfectamente con todas sus circunstancias y en todos sus pormenores. ¡Qué aplicacion no debe poner en esto! ¡Cuánto no debe precaverse contra las primeras impresiones, contra la prevenicion, contra la inexactitud, la ligereza ó el error en su juicio, y muchas veces contra su propio corazon! ¡Y cuán presente no debe tener á todas horas que la verdad no se revela sino á la perseverancia que la busca y á la reflexion que se empeña en descubrirla!

La necesidad de haber sabiduría para juzgar los pleitos derechamente, nos impone una estrecha obligacion de adquirirla, la cual exige de nosotros un estudio incesante de la ciencia del Derecho, y un continuo cultivo de todos los demas conocimientos que debe reunir el Juez para desempeñar cabalmente sus funciones. En la vasta extension de sus deberes, en el inmenso campo de nuestra jurisprudencia, no le basta haber aprendido; necesita aprender siempre, y no darse nunca por satisfecho en esta parte, ni fiarse de su propio caudal, por grande que le presuma y por mas práctica que tenga.

Habiendo en este Tribunal, y con relacion á los Jueces españoles, y en circunstancias que tanto hacen brillar la pureza que los distingue, seria excusado recordar cuál es la que les prescriben nuestras leyes. Hay una corrupcion tan vil, tan vergonzosa, que para no descender á su infamia no se necesita virtud; basta algun sentimiento de pudor ó de amor propio, ó de respeto á la opinion pública. Pero por otros medios puede tambien ser corrompido el ánimo de un Juez, y puede serlo mas fácilmente por lo mismo que la opinion no los reputa tan infames, aunque envuelvan igual crimen. No menos inaccesible que á las dádivas debe ser el Juez á que influyan en sus actos judiciales el amor ó el desamor, la ambicion de hacer fortuna, el servil deseo de complacer á poderosos, el espíritu de partido, el anhelo de una popularidad efímera, ó cualquier otro interes ó consideracion particular. El que prevalece por alguna de estas causas, vende tambien en realidad la justicia, y es tan criminal é indigno como el que lo hace por dinero.

En tiempos como los presentes, la influencia de las pasiones políticas es uno de los mas peligrosos escollos para la integridad de los Jueces. Ellas suelen dominarnos hasta el extremo de hacerse en nuestro ánimo las únicas reguladoras de lo justo y de lo injusto. Cuidemos todos, señores, cuidemos con el mayor ahinco de que esas pasiones no nos afecten en el ejercicio del ministerio judicial. Cualquiera que sea la opinion que profesemos, ó el camino que sigamos como particulares; cualesquiera nuestros sentimientos y conducta como homes públicos en otras posiciones, dejémoslo todo á la puerta del Tribunal, no olvidemos nunca que como Magistrados nuestro instituto, nuestro deber es administrar fielmente la justicia, y jamás en su santuario penetre con nosotros ni hasta nosotros ninguna afeccion política.

Tambien ordena la ley que los Jueces se hagan superiores al miedo, y criminales serán si ceden á él, por mas grave, por mas fundado que fuere. Como el guerrero en la batalla, deben oponer un corazon de bronce á todo peligro, á todo ataque, y morir si es necesario antes que faltar á la justicia. La justicia debe tener sus héroes no menos que la guerra, y á ser héroe está obligado mas que nadie el Juez cuando las circunstancias lo requieren, porque solo así corresponde á la alta honra que la Patria le ha conferido, y porque á su firmeza está encomendado el depósito de mayor confianza.

Sobre estos deberes comunes á cuantos ejercen la judicatura, tenemos otros especiales los Magistrados del Tribunal supremo, por lo mismo que es mayor nuestra autoridad.

Nosotros, señores, debemos ser para los demas Jueces ejemplo vivo de justicia y de pureza, de patriotismo, aplicacion y exactitud, de dignidad, moderacion y severa moralidad, de todas las virtudes en fin que constituyen un Magistrado perfecto.

En nosotros es indispensable mayor estudio y atencion, porque frecuentemente tenemos que decidir, sin ulterior recurso, sobre los juicios de otros Tribunales dignos de gran respeto. Y tambien nos es mas necesaria la firmeza, la independencia de espíritu, la fortaleza de alma en las dificultades y peligros, el valor para resistir cuando lo requiera el caso al influjo ó al empeño del poder; porque á nosotros nos toca juzgar en algunas ocasiones á los altos funcionarios del Estado, y fallar cada dia sobre los mas graudes intereses y las mas delicadas materias.

En nosotros debe ser mayor el celo por el bien público, porque á mas de administrar justicia, tenemos que promover su administracion en todo el Reino, velar sobre ella muy cuidadosamente, ejercer una inspeccion superior sobre todas las Audiencias, y consultar á S. M. en lo relativo á legislacion y á justicia, y en todo lo demas que someta á nuestro informe ó consejo. De estas tan graves funciones, las unas requieren de nuestra parte la mas activa é infatigable diligen-

cia, y lo consultivo exige que adquiramos conocimientos en un círculo mas vasto, que sea mas eficaz nuestra lealtad á la Nacion y á la Reina, y que tengamos mayor desprendimiento y tambien mayor valor, así para resistir lo que sea injusto ó perjudicial, como para decir la verdad al Monarca, y replicar á sus resoluciones con entera libertad cristiana y sin detenernos en motivo alguno por respeto humano, segun nos lo ordenan las leyes.

En nuestra conducta privada nos prescriben asimismo, como deber especial, una prudente abstraccion de visitas, concurrencias y cortejos, en que se divierte la aplicacion, se arriesgan á ser parciales por amistades y empeños los Jueces, y se ofende tanto la autoridad de su dignidad. Y al propio tiempo la ley condena especialmente la ambicion en nosotros cuando nos advierte que aun para la solicitud de adelantamientos no necesitamos valernos de otros medios que del mérito y aplicacion; si bien no veo adelantamiento alguno que merezca tentar á quien por término de su carrera tiene la honra de ocupar estos escaños.

¡Qué serie pues de obligaciones las que tenemos los jueces, y cuán austeras, señores, si hemos de cumplirlas bien! Los que así las cumplan, merecen haber buen galardón, é ganan por ende buen prez é fama, é los Reyes los aman é los honran, é todo el pueblo. Pero si no las cumplimos, ¡qué cuenta tan estrecha tenemos que dar á Dios, á la Nacion, al Gobierno y á nuestra conciencia misma!

Nuestra responsabilidad en tal caso es muy grave, pero justa, porque es, como debe serlo, proporcionada á la elevacion y autoridad de nuestro ministerio, á la magnitud del poder que se nos confia, y á la independencia que la ley nos asegura para ejercerle cual corresponde. Somos personalmente responsables de toda infraccion de ley que cometamos: lo somos tambien de nuestra ignorancia y negligencia, de nuestros errores y descuidos cuando no son leves y excusables: lo somos hasta de las faltas de nuestros subalternos cuando las toleramos ó á sabiendas omitimos remediarlas; y á mas de esta responsabilidad legal, tenemos ante Dios, ante la opinion pública y ante nosotros mismos otra moral y mas temible por toda culpa, aun de aquellas á que no alcanza la ley.

Pero el buen Juez no teme la responsabilidad, así como el hombre de bien no teme las penas señaladas á los delitos. Vosotros, Magistrados venerables, que tan completamente llenais vuestros deberes todos, vosotros no teneis motivo sino para hallar en la satisfaccion de vuestra conciencia, y en la estimacion de vuestros conciudadanos, nuevas fuerzas é incentivos que os hagan superiores á la edad, á los achaques, á la estrechez y á la fatiga, y sostengan vuestra constancia en la carrera del bien y en el servicio del Estado.

Vosotros, señores Fiscales, que ilustres ya por tantos merecimientos entráis en el nuevo campo de gloria donde adquirieron la suya los Campomanes, los Moñinos, y que tambien os presenta otro modelo en el digno antecesor que teneis á la vista; vosotros con el carácter judicial de Magistrados reunís el de defensores de la causa pública, de la jurisdiccion ordinaria, de las regalías de la Corona, de todos los derechos é intereses de la Nacion. Vosotros teneis el encargo especial tan importante de promover la persecucion y castigo de los delitos que perjudican á la sociedad, y los abusos, dilaciones é irregularidades que se noten en la administracion de justicia. Y al mismo tiempo sois los defensores ó sostenedores de la inocencia, y el apoyo de los legítimos derechos de las personas particulares; porque el alto ministerio que ejercéis en nombre de la ley, es, aunque severo, tan justo é imparcial como ella. Estas funciones que desempeñais con tanto celo, son muy graves y trabajosas en verdad, pero sublimes tambien y de importancia suma para el servicio de la Patria y de la Reina, dignas por tanto de vosotros, y que llevan en sí propias el estímulo y el premio. En vuestra cooperacion halla siempre grande auxilio el Tribunal, y el Gobierno luces para el acierto en sus providencias. En la larga carrera que está abierta ante vosotros, el Estado debe prometerse que continuará recogiendo opimos frutos de vuestro saber y patriotismo.

Y á vosotros tambien, Subalternos del Tribunal, colaboradores y auxiliares suyos, yo me complaceo en manifestaros de esta manera solemne el buen concepto que le merecéis, el aprecio con que os miro, y lo satisfecho que estoy de la honradez, puntualidad y conocimiento con que ejercéis vuestros cargos en medio de la escasez que os hacen sufrir las circunstancias actuales. Seguro de que no es menester recordaros el cumplimiento de vuestras obligaciones, confío en que continuareis cumpliéndolas con una aplicacion y exactitud que no se desmientan nunca. Probidad, inteligencia y confianza son las principales cualidades que el Reglamento exige en los Relatores, cuyo oficio es de tanta entidad, y cuyo buen desempeño tan necesario para la administracion de justicia, como que de él nace la verdadera y suficiente inteligencia del hecho de los pleitos y negocios. Fidelidad, inteligencia y probidad requiere tambien en los Escribanos de Cámara, que no contribuyen menos á la expedicion de los asuntos, y que es menester que sean personas idóneas y convenientes que sepan guardar el servicio del Estado. Probidad y relativa aptitud son asimismo indispensables en los demas dependientes: los que intervienen en los negocios deben atender al buen despacho de ellos sin malicias ni dilaciones: y en todos es obligacion el celo y la puntualidad, y el buen trato á los litigantes, sin diferencia alguna de los pobres que se defiendan sin derechos. Yo espero ver siempre en vosotros todas estas cualidades, y que cada dia os haremos mas acreedores á la consideracion y confianza del Tribunal y del Gobierno.

Volvamos, pues, todos, señores, en el nuevo año á emprender nuestras tareas con ardor nuevo y con la ayuda de Dios; y penetrándonos cada vez mas de la grandeza de nuestro ministerio, de lo estrecho de nuestras obligaciones, volvamos á dar á la justicia y al servicio público toda nuestra solicitud, todo nuestro tiempo, todas nuestras facultades. Este es el resumen de nuestros deberes, esta á la vez la ocupacion mas digna y mas gloriosa, y esta asimismo la mas placentera y mas tranquila; porque para el buen ciudadano el mayor placer es ser útil á su Patria, y el corazon del buen Juez, como dice el sábio D'Aguesseau, es un asilo sagrado que respetan las pasiones, que las virtudes habitan, y que la paz, compañera inseparable de la justicia, hace feliz por su presencia.

En la junta general celebrada el día 17 del mes próximo pasado á fin de plantear una asociacion con aquel título, se acordó en efecto su instalacion, y se nombró una comision gubernativa interina que forme sus estatutos, y la rija hasta la aprobacion de estos por la superioridad. En la misma se determinó que la cualidad de sócios fundadores, y por consiguiente la opcion á las ventajas que estos han de disfrutar, fuese concedida á todos los que se inscriban hasta el día en que se haga la lectura general del reglamento, y quede este totalmente aprobado en junta de sócios. Al levantarse la sesion se acordó por unanimidad un voto de gracias al Sr. presidente de ella D. Francisco Javier Ferro Montaos por el interes y acierto con que dirigió las discusiones, y por los nobles y vehementes deseos que manifestó por el buen éxito de esta sociedad: la comision gubernativa interina se complace, y aun cree un deber suyo, hacer público tan laudable comportamiento; en cuyo relato no se extiende mas, como pudiera hacerlo, por no traspasar los límites de un mero anuncio como lo es el presente. La enunciada comision ha acordado en sus diferentes reuniones que para los gastos indispensables se exija á cada sócio fundador al tiempo de su inscripcion la cantidad de 40 rs., que serán descontados al hacer el mismo sócio el primer pago de las cuotas que por reglamento le correspondan: asimismo ha resuelto tomar una habitacion para establecer en ella la secretaría de la sociedad, á la cual podrán concurrir los individuos á inscribirse desde las once á la una del día y de siete á nueve de la noche, pues en dicha secretaría, que está situada en la calle de la Sarten, número 6 nuevo, piso bajo, habrá en aquellas horas persona que admita la inscripcion.

Los sujetos nombrados en dicha junta general para componer la comision gubernativa interina con expresion de los cargos que esta los ha conferido, son los siguientes:

D. Carlos Risueño, presidente.
D. José María de Estarrona, secretario.
D. Nicolas Casas, contador.
D. Valentin Montoya, tesorero.
D. Jaime Armengol.
D. José María Caballero.
D. Juan Cubas.

Todo lo cual se anuncia para inteligencia de los profesores veterinarios, albitares y albitares-herradores.
El secretario de la comision, José María de Estarrona.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de Enero de 1841.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 187 individuos, de los cuales los 21 han sido nuevos imponentes.	52,279
Se han devuelto á solicitud de 5 interesados.	3,546

El director de semana, Manuel María de Goyri.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{3}{8}$ y 28 $\frac{5}{8}$ con cupones al contado: 29 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{3}{8}$, 29 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{3}{8}$, cinco dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 28 $\frac{1}{2}$, 29, 28 $\frac{3}{8}$ y 28 $\frac{5}{8}$ á v. f. vol. y firme: 30, 29 $\frac{3}{8}$, 30 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{3}{8}$ á v. f. vol. á prima de 1 $\frac{3}{8}$, 1 $\frac{1}{2}$, 1 $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. con cupones.
Vales Reales no consolidados, 11 $\frac{1}{2}$ al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 uno dieziseisavo, $\frac{1}{8}$ y 6 uno dieziseisavos á v. f. vol.: 6 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol. á prima de $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ nuevas.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36 $\frac{5}{8}$ din.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15-12.	Granada, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
	Santander, 1 id.
Alicante, 1 b.	Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, á ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ din. b.
Bilbao, $\frac{3}{4}$ din. id.	Valencia, 1 id.
Cádiz, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ b.	Zaragoza, par din.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFÍA.

NOTA de las obras de D. Juan Francisco Siñeriz, como autor y propietario de todas ellas, á saber.

Todas en papel.

1^ª El compendio del Derecho Real de España. Contiene la esencia de 1958 leyes de la Recopilacion, Partidas y fuero Real, por las cuales se sentencian los pleitos en nuestros tribunales. Esta obra, que se ha simplificado por preguntas y respuestas para presentarla al alcance de los españoles, es de la mayor utilidad á los estudiantes, jueces, abogados, escribanos y litigantes. Un tomo en 4^º á 18 rs. ejemplar.

Nota. Es preciso no equivocar esta obra con otras dos inexactas que se han publicado con el mismo título por diferentes autores.

2^ª Compendio de Artes y Ciencias, traducido de la 15^ª edicion inglesa. Se da por asignatura en algunas escuelas. Un tomo en 8^º á 9 rs. cada ejemplar.

3^ª Nuevo plan de gobierno económico doméstico, en el cual se dan lecciones para saber vivir en la sociedad con la debida economía. Segunda edicion. La primera de 2^ª ejemplares se despachó en cuatro meses. Un tomo en 8^º mayor, papel marquilla, á 12 rs. el ejemplar.

4^ª El Amante de la nacion española en el siglo XIX. Esta obra se ha escrito para precaver á la juventud de la corrupcion del siglo. Un tomo en 8^º á 8 rs. el ejemplar.

5^ª El Quijote del siglo XVIII, aplicado al XIX, imitando á Cervantes. Esta obra se halla ya traducida y publicada en tres diferentes idiomas, á saber: en España, Francia y Portugal. Contiene un viaje al rededor del mundo con un compendio de la historia de las naciones por donde ha pasado el héroe. El espíritu de esta obra se dirige á precaverse de las revoluciones y á ridiculizar los libros de la falsa filosofía que las han promovido. Contiene ademas un compendio de la historia de la Revolucion francesa de 1789, y cien textos de la Biblia en contraposicion de la filosofía moderna. Consta esta obra de cuatro tomos en 8^º con primera y segunda parte como el Quijote de Cervantes, á 30 rs. el ejemplar en papel. En esta obra no se puede hacer rebaja.

6^ª La Constitucion europea, dedicada á los Príncipes, Reyes y Soberanos de Europa. Un librito encuadernado en 8^º, á 4 rs.

7^ª Representacion á las Cortes españolas en el año de 1839. Un folletito encuadernado á 2 rs.

Nota. El autor hará una rebaja de un 8, un 10 y hasta un 12 por 100 á los libreros que compren las referidas obras con proporcion á la cantidad que quieran invertir en ellas.

Tambien se darán, sin rebaja, á los que las pidan en rústica, ó en pasta pagando esta.

Vive el autor en la Cava de San Miguel, núm. 13, cuarto principal de la derecha.

DIA práctico de retiro para todos los meses, á los sagrados corazones de Jesus y María, con un método de vida para las personas devotas, preparacion á la confesion y comunion sacramental y espiritual, un órden arreglado para la mortificacion de sentidos y práctica de virtudes, modo de oír misa, con otros consejos espirituales, todo dirigido á perfeccionar la vida y aumentar la devocion á los sagrados corazones. Adornado con dos láminas finas de los sagrados corazones. Compuesto por el Dr. D. Tomas Alfageme, doctoral de la Encarnacion.

Se vende en la libreria de Hurtado, calle de Carretas, y en la de Brun, frente á San Felipe, á 8 rs. en pasta regular, 12 en pasta fina y 16 en tafilete.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Nacional.

Medicina doméstica por Bucham, traducida del ingles al castellano. Un tomo en 8^º, edicion de 1795, á 9 rs. en pasta comun.

Las verdades de que esta obra está llena son, segun su traductor, tan claras y conformes á la buena filosofía, que se encuentran muy pocos tratados magistrales igualmente sencillos y útiles, y que mas se adaptan á la inteligencia de todos. El filosófico y esclarecido ingenio del sábio Bucham reune y expone con la mayor brevedad y elegancia, lo que con mucho trabajo se aprende en obras mas extensas. Asi que este trabajo es sumamente útil no solo á los padres de familia sino tambien á todos los que puedan tener alguna influencia en la educacion física de los niños. Se halla enriquecida esta edicion con un suplemento del traductor sobre el mismo asunto, y las notas que el Sr. Duplanil puso á su muy apreciable traduccion francesa.

Memoria sobre las disposiciones tomadas por el Gobierno para introducir en España el método de fumigar y purificar la atmósfera de Guiton de Morveau; experimentos hechos con este motivo, y algunas otras noticias que prueban el poder desinfectante de los ácidos minerales, y las oportunas providencias que se dieron con el fin de evitar los progresos del contagio de la fiebre amarilla y su reproduccion. Un tomo en 4^º adornado con algunas láminas y planes, edicion de 1805, á 29 rs. en rústica y 35 en pasta comun.

En todos tiempos es utilísimo el uso de preservativos y medios de desinfeccion en beneficio de la salud pública. Los progresos hechos en España en este ramo y los medios propuestos en este tomo, son del mayor interés, particularmente para los señores profesores.

TEATROS.

PRINCIPE. Funcion extraordinaria para hoy lunes 11 de Enero de 1841, á las siete de la noche, á beneficio de Don Francisco Lucini, pintor y director de la maquinaria de este teatro, y académico de mérito de la nacional de nobles artes de San Fernando.

Agradecido este artista á las repetidas pruebas de bondad que ha recibido del público, ha creído de su deber hacer cuantos esfuerzos han estado en su mano para presentarle una funcion escogida: si consigue complacerle, todos sus deseos se verán colmados.

Se pondrá en escena la gran comedia de magia, en tres

actos, arreglada al teatro español por uno de nuestros mas distinguidos literatos, titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA.

La comedia titulada *Las Píldoras del Diablo*, la cual, á pesar de pertenecer á un género distante de toda pretension literaria, habia sido recibida el año pasado con extraordinaria aceptacion en Paris y en Zaragoza, parecia que reclamaba con derecho que se le abriesen los teatros de la capital de la monarquía. Pero observando la empresa que gran parte del espectáculo de dicho drama carecia del mérito de la novedad para el ilustrado público madrileño, consideró que era necesario hacer en el original una refundicion completa. Las continuas alteraciones de que el refundidor lo ha sembrado, han tenido, ademas de este objeto, el de formar un papel importante de gracioso para el Sr. D. Antonio Guzman, y el de dar á la fábula todo el carácter español que su estructura le ha permitido. La actriz que debia ejecutar el papel de Teresa ha caido enferma, y para que la ejecucion de esta comedia no sufra retraso, y en obsequio del beneficiado, se ha encargado del referido papel la primera actriz Doña Matilde Diez.

El reparto de la funcion es como sigue.

Teresa.....	Sra. Diez.
La Locura.....	Sra. Lamadrid (Doña Teodora.)
Celestina.....	Sra. Córdova.
Lavandera 1 ^ª	Sra. Parra.
Lavandera 2 ^ª	Sra. Sierra.
Lavandera 3 ^ª	Sra. Toral.
Lavandera 4 ^ª	Sra. Feito.
D. Garcia.....	Sr. Sobrado.
D. Junípero.....	Sr. Guzman (D. Antonio.)
Nicodemus.....	Sr. Fabiani.
Cigarron.....	Sr. Pló.
Esparavan.....	Sr. Guzman (D. José.)
Portero.....	Sr. Uzelay.
Carbonero.....	Sr. Torroba.
Estudiante 1 ^º	Sr. Garcia.
Parroquiano 1 ^º	Sr. Spuntoni.
Penitente.....	Sr. Liedó.
Alguacil.....	Sr. Martinez.
Estudiante 2 ^º	Sr. Santa Coloma.
Un caballero.....	Sr. Fernandez (D. Juan.)
Un mozo.....	Sr. Carceller.
Otro mozo.....	Sr. Saavedra.
Niño.....	Sr. Pló, menor.

Estudiantes, carboneros, parroquianos, caballeros, mozos, penitentes, alguaciles, lavanderas, pueblo &c., coristas, bailarines y resto de la compañía.

Las decoraciones de toda la comedia son las siguientes:

Acto primero.

- 1^ª Una botica de Madrid: invencion y ejecucion de Don Eusebio Lucini (hijo).
- 2^ª Vista del convento de Santa Teresa, en Madrid: de D. Francisco Lucini (padre).
- 3^ª Ruinas y campo de Mahudes, idem (idem).
- 4^ª Cueva de la Madre Celestina, idem (idem).
- 5^ª Calle corta, idem (idem).
- 6^ª Jardin chino: del Sr. Lucini (hijo).

Acto segundo.

- 1^ª Sala de una venta: del Sr. Lucini (padre).
- 2^ª Patio de un hospital, idem (idem).
- 3^ª Portería de una casa principal, idem (idem).
- 4^ª Vista exterior de la venta, idem (idem).
- 5^ª La sala de la venta, idem (idem).
- 6^ª Decoracion fantástica: del Sr. Lucini (hijo).

Acto tercero.

- 1^ª Fábrica de carbon (decoracion doble), del Sr. Lucini (padre).
- 2^ª Lavadero, del Sr. Lucini (hijo).
- 3^ª Plaza de aldea, idem (idem).
- 4^ª Calabozo, del Sr. Lucini (padre).
- 5^ª Gabinete gótico, del Sr. Lucini (hijo).
- 6^ª Mansion de la Locura, idem (idem).

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana martes á las siete de la noche se pondrá en escena la muy acreditada ópera en tres actos, del maestro Mercadante, titulada

IL GIURAMENTO.

El público de Madrid ha aceptado ya con singular aplauso esta particion; debido el drama á la inspiracion y al profundo conocimiento del corazón humano, que brillan en las aplaudidas obras de Victor Hugo, y tan satisfactoriamente interpretado por uno de los mas distinguidos maestros de la época, se recomienda bajo todos aspectos un espectáculo en que se ven ademas fielmente trasladados los interesantes cuadros cuyo conjunto se admiró en *Angelo, tirano de Padua*.

La empresa ha encargado el desempeño del papel principal en la cuerda de tiple á Doña Leonilda Franceschini de Rossi, prima donna contratada nuevamente para este teatro, la cual tendrá el honor de presentarse por primera vez en la funcion que se anuncia. La parte de tenor está confiada á D. Pedro Unanne, recién escriturado tambien, que fue quien la estrenó en el último año teatral.

Será exornada en trajes, decoraciones y acompañamiento con todo el lujo y propiedad que su asunto reclama.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.